

ACUERDO DE CONCEJO N°026-2025-MSB-C



San Borja, 21 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

POR CUANTO:



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN BORJA



VISTOS: En la IX-2025 Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, los Dictámenes N°021-2025-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, N°018-2025-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas, N°008-2025-MSB-CDHS de la Comisión de Desarrollo Humano y Salud, y N°016-2025-MSB-CPV de la Comisión de Participación Vecinal, que proponen al pleno del Concejo Municipal la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Borja y la Empresa Feria Artesanal Manos Peruanas SAC; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el que, se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en tanto que conforme con lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 20 de la citada norma, es atribución del alcalde, celebrar los convenios para el ejercicio de sus funciones;



Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que, "*por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*";



Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°D000131-2024-MSB-GM se aprobó la Directiva N°DI-OGIDE-006, Directiva que regula las disposiciones y procedimientos para la gestión de convenios de la Municipalidad Distrital de San Borja, en la cual se definieron los lineamientos generales y



específicos que deben observar los órganos y unidades orgánicas de la entidad, respecto a la elaboración, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios, la misma que, en el numeral 9.3 define al convenio como el acuerdo de cooperación o colaboración, gestión u otros de naturaleza análoga suscrito entre la Municipalidad Distrital de San Borja y entidades o personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, o personas naturales, a través del cual las partes pactan desarrollar en forma conjunta una o más actividades de interés común;



Que, mediante Expediente N°0007482-2025 de fecha 26 de febrero de 2025, la empresa Feria Artesanal Manos Peruanas SAC, presenta a esta corporación edil, la propuesta de suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre las partes, con el objeto de ejecutar acciones de colaboración mutua, autorizándose a la empresa al desarrollo de ferias en la jurisdicción del Distrito de San Borja, en el espacio público ubicado en Jirón Vittore Carpaccio, instalándose 90 stands, de los cuales se asignan 10 para aprovechamiento de la municipalidad, por el periodo de vigencia desde la suscripción del convenio hasta el 31 de diciembre de 2026, a su vez la empresa se comprometerá a realizar como aporte voluntario por la suma de Un Millón Trescientos Mil Soles, los cuales serán entregados en bienes y/o servicios a favor de la Municipalidad Distrital de San Borja;



Que, con Informe N°D000109-2025-MSB-GM-GSC-SGRD de fecha 08 de abril de 2025, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, opina por la viabilidad del convenio materia de evaluación, tomando en cuenta que, entre los compromisos asumidos por la empresa en el convenio, se encuentra la realización de los trámites correspondientes para la evaluación de las condiciones de seguridad en eventos-ECSE, siendo esta una condición obligatoria para este tipo de eventos;



Que, con Memorándum N°D000187-2025-MSB-GM-GGS, de fecha 08 de abril de 2025 y Memorándum N°D000202-2025-MSB-GM-GGS, de fecha 16 de abril de 2025, la Gerencia de Gestión Social, considera viable la propuesta de convenio presentada por la empresa Feria Artesanal Manos Peruanas SAC, haciendo suya la opinión contenida en el informe N°D000012-2025-MSB-GM-GGS-DMGF, de la coordinadora del Programa San Borja Emprende de la Gerencia de Gestión Social, que considera que, con la suscripción del convenio se beneficiará a la comunidad de emprendedores, contribuyendo en la mejora de sus ingresos económicos utilizando estos espacios públicos del distrito, que a su vez, estas actividades están alineadas al Objetivo Estratégico Institucional 02 de Promover el Desarrollo de las Actividades Económicas en el Distrito de San Borja; asimismo, cabe mencionar que, se actualizan las fechas propuestas en el convenio, para la realización de las ferias, las mismas que han sido confirmadas por la empresa Feria Artesanal Manos Peruanas SAC, mediante correo electrónico de fecha 28 de abril de 2025, remitido mediante Memorándum N°D000202-2025-MSB-GM-GGS, de fecha 29 de abril de 2025;



Que, a través Memorándum N°D000238-2025-MSB-GM-OGIDE de fecha 09 de abril de 2025, la Oficina General de Innovación y Desarrollo Económico, remite adjunto el Informe N°017-2025-OGIDE-HMPO emitido por el abogado especialista del área, en cual sustenta su opinión favorable por la propuesta de convenio específico, cuyo objetivo es de establecer acciones de colaboración interinstitucional, orientadas a la promoción y desarrollo de actividades económicas para emprendedores en el distrito, indicando que, el convenio cumple con las formalidades y los procedimientos establecidos en la Directiva N°DI-OGIDE-06 y se alinea con los objetivos estratégicos institucionales en el distrito de San Borja, tal como lo indica la Gerencia de Gestión Social;





Que, mediante Informe N°D000416-2025-MSB-GM-OGAJ de fecha 24 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente y concluye que, se encuentra dentro del marco legal vigente que se apruebe la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Borja y la Empresa Feria Artesanal Manos Peruanas SAC; en ese sentido, la Gerencia Municipal con Memorándum N°D000369-2025-MSB-GM, de fecha 05 de mayo de 2025, remite los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo Municipal, para proseguir con el trámite de evaluación y/o eventual aprobación del Pleno de Concejo Municipal;



Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en los artículos 9 y 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por mayoría de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Borja y la Empresa Feria Artesanal Manos Peruanas SAC.



ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción del convenio aprobado en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de la Secretaría del Concejo Municipal y a la Oficina General de Tecnologías de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional.



POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
OFICINA GENERAL DE LA SECRETARÍA
DEL CONCEJO MUNICIPAL
.....
Yanet Giannina Vargas Sandoval
JEFA

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
.....
MARCO ANTONIO ALVAREZ VARGAS
ALCALDE

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA Y LA EMPRESA FERIA ARTESANAL MANOS PERUANAS S.A.C.



Conste por el presente documento, el **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN** en adelante el Convenio, que celebren de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA**, con RUC N°20131373741, con domicilio legal en Av. Joaquín Madrid N°200, distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Alcalde, Sr. Marco Antonio Álvarez Vargas, identificado con DNI N°40050610, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y, de la otra parte, la empresa **FERIA ARTESANAL MANOS PERUANAS S.A.C.**, con RUC N°20612103900, y domicilio legal en Jr. Los Helechos N°427 urbanización San Hilarión – San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General la Sra. Mary Luz Quispe Ticona identificada con DNI N°40629688, con poder inscrito en la Partida Electrónica N°15523025 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**.

En lo sucesivo, toda mención a **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EMPRESA** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

El presente convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público con autonomía, económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el representar a sus vecinos, fomentar su bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

1.2 LA EMPRESA, es una persona jurídica, especializada en la organización, instalación y conducción de grandes eventos, artísticos, comerciales y otros a nivel nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio se encuentra amparado en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza N°702-MSB, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja.
- Resolución N° D000131-2024-MSB-GM, que aprueba la Directiva DI-OGIDE-06 - Directiva que regula las disposiciones y procedimientos para la gestión de convenios de la Municipalidad Distrital de San Borja.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objeto ejecutar acciones de colaboración mutua entre **LAS PARTES** de acuerdo al siguiente detalle:



- 3.1 La autorización por parte de **LA MUNICIPALIDAD** para que **LA EMPRESA** pueda realizar el desarrollo de ferias en la jurisdicción del Distrito de San Borja, en el espacio público ubicado en Jr. Vittore Carpaccio durante la vigencia del convenio, alineados a los rubros indicados en el ANEXO 2 que forma parte del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1 LA MUNICIPALIDAD:

- a) **LA MUNICIPALIDAD** autoriza a **LA EMPRESA** el desarrollo de sus actividades en el área ubicada en Jr. Vittore Carpaccio en el horario de 10:00 a.m. hasta las 10:00 p.m., precisando que el uso será exclusivamente para el desarrollo de 10 ferias a lo largo de la vigencia del convenio, los mismos que se encuentran detallados en el siguiente cuadro:

N°	CRONOGRAMA DE FERIAS DE PRODUCTOS ARTESANALES 2025-2026			
	Fechas de Montaje	Actividad	Fecha de Desmontaje	Año
1	10 al 11 de Julio	12 de Julio al 03 de Agosto	04 de agosto	2025
2	28 al 29 de Agosto	30 de Agosto al 21 de Setiembre	22 de Setiembre	2025
3	09 al 10 de Octubre	11 de Octubre al 02 de Noviembre	03 de Noviembre	2025
4	06 al 07 de Noviembre	08 al 30 de Noviembre	01 de Diciembre	2025
5	04 al 05 de diciembre	06 al 28 de Diciembre	29 de Diciembre	2025
6	07 al 08 de Mayo	09 al 31 de Mayo	01 de Junio	2026
7	04 al 05 de Junio	06 al 28 de Junio	29 de Junio	2026
8	09 al 10 de Julio	11 de Julio al 2 de Agosto	03 de Agosto	2026
9	06 al 07 de Agosto	08 al 30 de Agosto	31 de Agosto	2026
10	08 al 09 de Octubre	10 de Octubre al 01 de Noviembre	02 de Noviembre	2026

La feria con los productos que expende, consta de 23 días de feria, 02 días de montaje y 01 día para el desmontaje de stand, siendo un total de 26 días por fecha.

- b) Autorizar a **LA EMPRESA** la colocación de 90 stand toldeados con protector de lluvia, los mismos que estarán destinados para **LA EMPRESA** 80 stand y para el Programa **SAN BORJA EMPRENDE** de la Municipalidad de San Borja 10 stand, según se detalla en el ANEXO 1, el cual forma parte del presente convenio.



4.2 LA EMPRESA:



a) **LA EMPRESA** instalará 90 stand, de los cuales 80 stand serán para **LA EMPRESA** y 10 stand para **LA MUNICIPALIDAD**, según rubros detallados en el **ANEXO 2**, el cual forma parte del presente convenio.

b) **LA EMPRESA** permitirá a favor de **LA MUNICIPALIDAD** hacer uso de 10 stand durante la vigencia del convenio, los cuales serán destinados al PROGRAMA SAN BORJA EMPRENDE.



c) **LA EMPRESA** a lo largo de la vigencia del convenio, reconoce a favor de **LA MUNICIPALIDAD** por concepto de aporte voluntario, la suma de S/ 1,300,000.00 (un millón trescientos mil soles con 00/100 soles), el cual será entregado en bienes y/o servicios. **LA MUNICIPALIDAD** requerirá mediante carta, los bienes y/o servicios a **LA EMPRESA**, los mismos que serán entregados durante los primeros 30 días de suscrito el convenio.



d) **LA EMPRESA** se compromete a realizar los trámites y pagos correspondiente sobre el ECSE, APDAYC, UNIMPRO y otras entidades competentes.

e) Ante cualquier tipo de accidente durante la instalación, mantenimiento o en el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, **LA EMPRESA** responderá con las indemnizaciones y atenciones por lesiones a terceros.



f) **LA EMPRESA** será responsable de mantener la limpieza y contar con seguridad antes, durante y después de la realización de cada fecha de feria.

g) Cumplir y respetar los compromisos establecidos con **LA MUNICIPALIDAD** durante la vigencia del presente convenio.



h) Contará con 02 (dos) grupos electrógenos durante el desarrollo de las actividades de la feria.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2026, contado a partir de la fecha de suscripción. Las condiciones del presente convenio pueden ser modificadas durante la vigencia, previo acuerdo de **LAS PARTES** y suscripción de una adenda.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula quinta, el presente Convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito:

- 6.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que debe ser formalizado por escrito.
- 6.2 Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito con anticipación no menor de treinta (30) días.
- 6.3 Por incumplimiento de los compromisos asumidos. Para tal efecto, la parte que alega el incumplimiento, cursará una comunicación a la **OTRA PARTE** para que en el plazo de quince (15) días hábiles cumpla con los compromisos asumidos y de no efectuarlo el Convenio quedará resuelto.
- 6.4 Por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentado que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo cualquiera de los acuerdos asumidos. En este caso, la parte



que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá efectos a partir del momento en que cualquiera de **LAS PARTES** lo comuniquen por escrito a la otra.



De incurrir en cualquiera de las causales antes señaladas, **LAS PARTES** quedan obligadas a concluir la ejecución de las actividades que estuvieran en curso en virtud del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO



7.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que la implementación del Convenio no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines, así como, del objeto del Convenio.

7.2 Si, de manera extraordinaria, la implementación del Convenio requiriera financiamiento, este se encontrará supeditado a la disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**. El Convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y CONFIABILIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por **LA MUNICIPALIDAD** bajo las estipulaciones del Convenio, será de su exclusividad.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como de los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio, tendrán carácter confidencial, por tanto, no podrán darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **LA MUNICIPALIDAD**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS COORDINADORES

La designación de coordinador surtirá efecto a los tres (03) días hábiles de recibida la comunicación por la otra parte. Los coordinadores no podrán delegar las funciones encomendadas.

Para efectos de las coordinaciones a que se refiere la presente cláusula, así como para las demás comunicaciones que bajo el presente Convenio se cursan las partes, se designa a los siguientes coordinadores:

Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**:

TITULAR: Gerencia de Gestión Social
Correo electrónico: Gabriel.baltazar@msb.pe

ALTERNO: Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación
Correo electrónico: Rafael.alcandre@msb.pe

Por parte de **LA EMPRESA**:

TITULAR: Gerente General de la Empresa Feria Artesanal Manos Peruanas S.A.C.
Correo electrónico: perusabroso.ventas@gmail.com

ALTERNO: Subgerente de la Empresa Feria Artesanal Manos Peruanas S.A.C.
Correo electrónico: antoniof_20@hotmail.com



CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento se hará mediante adenda, la que pasará a formar parte del presente Convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General–Ley N°27444, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación. Cualquiera de las partes puede darlo por concluido previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del Convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención, así como la apreciación crítica y razonada de los hechos que susciten la divergencia, dentro de los cinco (05) días hábiles de suscitada la controversia, dejando la constancia del acuerdo a través de la suscripción de un Acta de entendimiento, que contendrá el acuerdo de solución amistosa y pasará a formar parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MECANISMO DE ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente Convenio se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con él.

13.1 Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente Convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger, y/o promover directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquiera de las acciones referidas en el literal (i) precedente.

13.2 En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, su actuación está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

13.3 Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente a la otra, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de **LAS PARTES**, de cualquiera de las normas anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS NOTIFICACIONES Y DOMICILIO

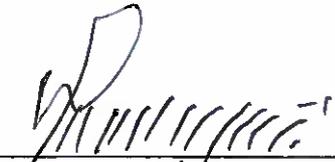
Todas las comunicaciones que se cursen a ambas partes se realizarán en los domicilios indicados por cada una de ellas en la introducción del presente convenio. Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito a la otra parte.

Estando ambas partes de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio, en todas y cada una de sus cláusulas, suscriben por duplicado en señal de conformidad, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año 2025.





MARY LUZ QUISPE TICONA
GERENTE GENERAL
FERIA ARTESANAL MANOS PERUANAS SAC



MARCO ANTONIO ÁLVAREZ VARGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA



ANEXO 2

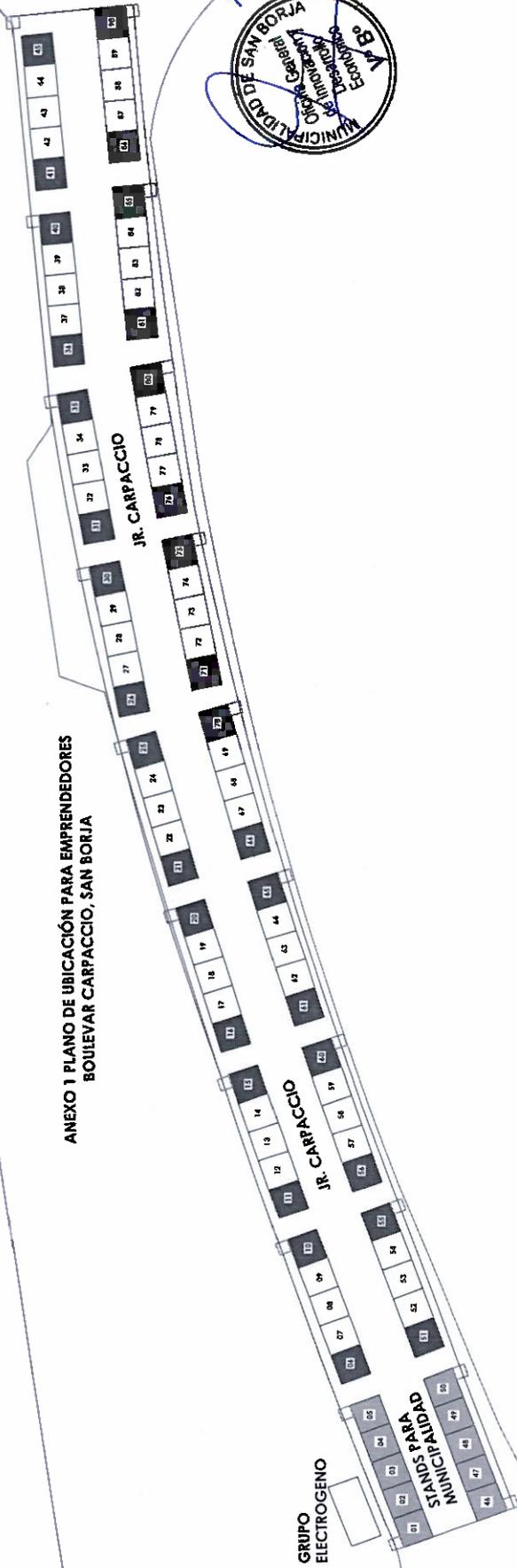
N°	RUBRO
1	Artesanías de Ayacucho
2	Artesanías a mano
3	Artesanías tejidas
4	Peletería
5	Platería
6	Piedras de Huamanga
7	Helados artesanales
8	Panes artesanales
9	Joyería en chupin
10	Productos kawua
11	Accesorios para mascotas
12	Productos naturales
13	Bijutería
14	Jabones artesanales
15	Carteras tejidas
16	Artesanías en cuero
17	Esencias
18	Productos de café y cacao
19	Chocolates artesanales
20	Dulces norteños
21	Juguetes didácticos
22	Artesanías en general
23	Cerámica Ayacucho
24	Cócteles naturales
25	Mermeladas Artesanales
26	Yerbas naturales
27	Cuadros pintura natural
28	Rompecabezas de madera
29	Productos Lácteos
30	Gorros y chalinas para la temporada
31	Artesanía de Arequipa
32	Artesanías de Cusco
33	Artesanías de Huamanga
34	Artesanías de Puno
35	Queso helados de Arequipa
36	Joyería mística
37	Chocolates de Ayacucho
38	Chocolates de Cusco
39	Carteras
40	Peluches
41	Velas aromáticas



A. MORELLI



ANEXO 1 PLANO DE UBICACIÓN PARA EMPRENDEDORES
BOULEVAR CARPACCIO, SAN BORJA



PROYECTO:	FERIA ARTESANAL MANO PERUANAS		
REALIZADO POR:	J.R. CARPACCIO & J.R. UCELLO INSTITUTO DE SAN BORJA PROYECTOS Y DESARROLLO DE LIMA		
FECHA:	17/150	ESCALA:	1:150
TÍTULO:	ANEXO 1 PLANO DE UBICACION		
FECHA DE EMISION:	MARZO - 2025		
IDENTIFICACION:	A-01		

JR. UCELLO